

Visto el estado actual del expediente número 4427/17 relativo a la aprobación de la Modificación Presupuestaria número 16/2017 en la modalidad de Generación de Créditos, por importe de TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON ONCE CÉNTIMOS DE EURO (371.823,11€), y en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En fecha 9 de junio de 2017 tiene entrada en la Dirección del Área de Hacienda y Servicios Económicos del Excmo. Ayuntamiento solicitud de este OA. de aportación extraordinaria para atender los siguientes gastos:

CONCEPTO	IMPORTE
Costas Judiciales PO 274/15	65.703,81 €
Reembolso coste garantías PO 274/15	178.382,68 €
Horas extras PGO	22.500,00 €
Informes sectoriales PGO	105.236,62 €
TOTAL	371.823,11€

SEGUNDO: La Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos mediante Decreto 1396/17, de fecha 18 de septiembre, dispuso:

Aprobar el abono de la aportación extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento a favor del **Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo**, por importe de **trescientos setenta y un mil ochocientos veintitrés euros con once céntimos (371.823,11 €)**, con cargo al documento contable RC con número 12017000041538, imputándose a la aplicación presupuestaria 110 15100 41001.",

TERCERO: La Sra. Consejera Directora mediante Resolución de trámite de fecha 6 de octubre de 2017, dispuso:

Prímero: Iniciar el expediente de modificación presupuestaria número 16/2017 en modalidad de generación de créditos en las siguientes aplicaciones presupuestarias con el siguiente detalle:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
200 15100 2269900	Urb.-Otros gastos diversos	170.006,29€
200 93400 35200	Urb.-Gestión de la deuda y de la tesorería. Intereses de demora"	8.376,39€
200 15100 22604	Urb...- Gastos jurídicos. Contenciosos	65.703,81€
200 15100 22706	Urb.- Estudios y trabajos técnicos	105.236,62€
200 15100 15100	Urb.- Gratificaciones	22.500€

Segundo: Dar traslado de la presente al Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería de este O.A. para que se continúen con los trámites oportunos hasta la aprobación de la modificación iniciada.

A los hechos expuestos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- El artículo 181 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece que: "*Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos, en la forma que reglamentariamente se establezca, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:*

- a. *Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la entidad local o con alguno de sus organismos autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos...*".

II.- La Base 14 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de este O.A., establece:

"El expediente de generación de créditos propuesto y aprobado por el Sr./Sra. Consejero/a Director/a, previo informe del Servicio de Control Interno y Fiscalización del Organismo Autónomo, deberá cumplir lo establecido en los artículos 44 y siguientes del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

III.- Los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos:

"Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

Aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus organismos autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos. (Artículo 162.a), L.R.H.L.)."..."...será requisito indispensable:

a. *En los supuestos establecidos en los apartados a) y b) del artículo anterior, el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación."..."1. El compromiso firme de ingreso a que se refieren los artículos anteriores es el acto por el que cualesquiera entes o personas, públicas o privadas, se obligan, mediante un acuerdo o concierto con la Entidad local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada.*

Cumplidas por la Entidad local o el organismo autónomo correspondiente las obligaciones que, en su caso, hubiese asumido en el acuerdo, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible por la Entidad local o el organismo correspondiente.

2. Las Entidades locales y sus organismos autónomos podrán generar crédito en sus presupuestos de gastos hasta la cuantía del compromiso firme de ingreso o aportación, en la forma prevista en el artículo anterior."

Quedando acreditado en el presente expediente (véase antecedente de hecho Segundo) el compromiso firme del Excmo. Ayuntamiento de aportación a este OA. por importe de 371.823,11€, Constando el correspondiente documento contable DR con número 2/2017000010549, de importe 371.823,11€ en el concepto de ingresos 40000 "*Transferencia de la Administración General de la Entidad Local*" del presupuesto de este OA.

De conformidad con los hechos expuestos y fundamentos jurídicos de aplicación,

RESUELVO:

Primero: Aprobar la modificación presupuestaria número 16/2017 en la modalidad de generación de créditos por importe total de 371.823,11€ con el siguiente detalle:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
200 15100 2269900	Urb.-Otros gastos diversos	170.006,29€
200 93400 35200	Urb.-Gestión de la deuda y de la tesorería. Intereses de demora"	8.376,39€
200 15100 22604	Urb.- Gastos jurídicos, Contenciosos	65.703,81€
200 15100 22706	Urb.- Estudios y trabajos técnicos	105.236,62€
200 15100 15100	Urb.- Gratificaciones	22.500€

Segundo: Dar traslado de la presente al Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería a los efectos de proceder al registro contable de esta modificación, así como al Servicio de Gestión del Planeamiento de este OA.

Contra este acto, se podrá interponer, recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación del mismo, y contra su denegación, si es expresa, recurso contencioso-administrativo en la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Dado en la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna, por la Consejera Directora de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Doña María Candelaria Díaz Cazorla, ante el Secretario Delegado, que da fe.